



Resolución Administrativa

N.º 076-2021-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 09 de setiembre del 2021

VISTO:

El Informe N° D000063-ODMRC-PE-INAIGEM-2021 del Jefe de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro Lima - ODMRC, de fecha 03 de setiembre del 2021; Informe N° D000029-ASM-ODMRC-PE-INAIGEM-2021 del Especialista en Teledetección, SIG y Modelamiento de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro Lima, de fecha 03 de setiembre del 2021; Informe N° D000523-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021 de la Especialista Responsable (e) de Logística, de fecha 07 de setiembre del 2021 y el Memorando N° D000492-OPPM-GG-INAIGEM-2021 del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 09 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D000063-ODMRC-PE-INAIGEM-2021 de fecha 03 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro – ODMRC, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos del desarrollo de investigación en la subcuenca Rio Blanco donde se realizará las actividades de campo al entorno del Glaciar Sullcón, evaluación de las lagunas y bofedales del entorno, ubicado en el ámbito del distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a desarrollarse del 12 al 16 de setiembre del 2021. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor ALEXZANDER SANTIAGO MARTEL – Especialista en Teledetección, SIG y Modelamiento, de la mencionada Oficina Desconcentrada, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDADES OPERATIVAS	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/
00023	AOI00163000154	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	690.00
TOTAL =====>				690.00

Que, asimismo con Informe N° D000523-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Especialista (e) Responsable de Logística, comunica que resulta viable se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que se encuentra amparado en el literal a) y d) de la Directiva N°008-2017-INAIGEM/SG “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”; por lo que determinó precedente atender lo solicitado al haberse verificado el clasificador que deberá afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: “La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones

o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: "(...) a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación, d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística";

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado, cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2021-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de las actividades operativas: AOI00163000154, comprendida dentro de la meta 0023 del POI 2021, de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro Lima – ODMRC, la misma que está referida al desarrollo de investigación en la subcuenca Rio Blanco donde se realizará las actividades de campo al entorno del Glaciar Shullcón, evaluación de las lagunas y bofedales del entorno, ubicado en el ámbito del distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a desarrollarse del 12 al 16 de setiembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° D000492-OPPM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000446, por el importe total de S/ 690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles); por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro Lima – ODMRC, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Especialista Responsable (e) de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.° 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2021-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor **ALEXZANDER SANTIAGO MARTEL** – Especialista en Teledetección, SIG y Modelamiento de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro - Lima – ODMRC, por el monto de S/ 690.00 (seiscientos noventa con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para el desarrollo de investigación en la subcuenca Rio Blanco donde se realizará las actividades de campo al entorno del Glaciar Sullcón, evaluación de las lagunas y bofedales del entorno, ubicado en el ámbito del distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a desarrollarse del 12 al 16 de setiembre del 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente, debidamente documentada a la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE al servidor Alexander Santiago Martel, lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase